

## \\ COMUNICADOS SOBRE ACTUACIONES

---

### >> INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES EN MATERIA MALTRATO A ANIMALES DE RENTA DURANTE LA ROMERÍA DEL ROCÍO DE 2004.

Respecto al asunto del encabezamiento se recibieron en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz diversos escritos, comunicados y correos electrónicos en los que por los remitentes se nos exponía su malestar, cuando no indignación, por la existencia de malos tratos a los animales de renta utilizados en la Romería del Rocío (Almonte-Huelva), malos tratos que los remitentes de aquellas comunicaciones achacaban principalmente a la no intervención ni adopción de medidas por las Administraciones competentes, pese a las denuncias formuladas por particulares y medios de comunicación social.

Ante las dificultades que para la gestión y tramitación ordinaria de los asuntos sometidos a conocimiento de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz suponía el dar una respuesta individualizada a todos los interesados que nos remitieron escrito, comunicación o correo electrónico y, ante la imposibilidad de contar con la dirección postal de todos y cada uno de los que, a título individual o, como representantes o integrantes de alguna entidad o asociación proteccionista, contactaron con nosotros, por el presente medio deseamos dejar constancia pública y facilitar la difusión y conocimiento de las actuaciones que bajo el número de expediente de queja 04/1770 y otros acumulados hemos llevado a cabo; así, se realizaron las siguientes actuaciones:

1º) Admisión a trámite de las quejas que iban llegando al respecto: desde el 24 de Mayo al 12 de Julio de 2004 y, en forma acumulada en aras de la economía procedimental. Solicitando informe a la Viceconsejería de Gobernación en fecha 8 de Junio de 2004, dado que las comunicaciones que nos llegaban hacían mención a que los promoventes de las quejas habían visto o presenciado aquellos malos tratos o contaban con testimonios de referencia, lo que hacía pensar que se hubiesen formulado denuncias ante las autoridades gubernativas.

2º) La Viceconsejería de Gobernación en escrito de fecha 1 de Julio de 2004 (nº 17992 del Registro de Salida) nos respondía lo siguiente:

*"Centradas las quejas en la posible materialización de conductas proscritas por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de Animales, y a tenor de lo dispuesto en el Título V "Infracciones y Sanciones" en relación con el artículo 1 será titularidad de la Consejería de Agricultura y Pesca (art. 44.32 a), al encontrarnos ante infracciones que afectan a animales de renta. Así, los bueyes y caballos ostentan esta naturaleza en atención a la finalidad a la que son destinados y los beneficios que en su mantenimiento se derivan -porte y transporte respectivamente- por los que procede derivar el conocimiento de los hechos reseñados al citado Departamento, al que se da inmediato traslado de su escrito".*

3º) Visto lo anterior y centrando las actuaciones (en consecuencia), respecto de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, en fecha 6 de Agosto de 2004, solicitábamos a la misma informe sobre:

- Relación de medidas preventivas adoptadas para salvaguardar la seguridad, integridad y buen trato de los animales participantes en la Romería del Rocío del año 2004 (y anteriores, en su caso), con reseña e indicación de planes, proyectos y medios personales y materiales establecidos y dedicados a tal fin.
- Relación de actuaciones disciplinarias, sancionadoras y de atención a los animales llevadas a cabo por los servicios correspondientes, con acreditación documental si fuese posible.
- Propuestas de actuación de cara a futuros eventos de aquella naturaleza en la citada Romería o en cualesquiera otras, que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma, respecto del cuidado y buen trato de los animales que en ellas son utilizados.

Debiendo reiterar nuestra petición de informe el 29 de octubre de 2004; recibiéndose, finalmente, la respuesta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca el 3 de Diciembre de 2004:

[\[Volver al informe\]](#)

1 2 3 ► ►

## \\ COMUNICADOS SOBRE ACTUACIONES

### >> INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES EN MATERIA MALTRATO A ANIMALES DE RENTA DURANTE LA ROMERÍA DEL ROCÍO DE 2004.

4º) El informe al que aludimos, elaborado por la Dirección General de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, nos exponía lo siguiente:

1. "Las medidas preventivas diseñadas para, entre otros objetivos, conseguir una adecuada protección y bienestar de los animales participantes en la Romería El Rocío, así como en años anteriores, son las siguientes:

a. *Nombramiento de un Equipo Operativo Veterinario (EOV) adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, compuesto por un veterinario oficial de la Oficina Comarcal Agraria de Almonte, al ser competente en virtud del territorio, y por un auxiliar pecuario. La prestación del servicio tendrá carácter continuado de 24 horas al día.*

*Nombramiento de un equipo de veterinarios adscritos a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla de la oficina comarcal agraria de poniente, compuesto por veterinarios del Departamento de Sanidad Animal.*

*Las actuaciones encomendadas están relacionadas con los siguientes ámbitos competenciales:*

- *Velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación en el contexto de la protección y el bienestar animal, de oficio o a instancia de persona interesada. En particular, ejecutar actuaciones incardinadas a la prevención de los abusos, malos tratos, dolores o sufrimientos innecesarios de los animales, incluyéndose, en su caso, previo requerimiento del interesado y/o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (CFS) del Estado, Autonómicos y Locales concurrentes, el sacrificio del animal por motivos humanitarios.*

*Esta competencia es compartida con los CFS, de los cuales el veterinario oficial podrá solicitar, en caso necesario, su concurso, apoyo y protección.*

- *La lucha sanitaria de prevención y/o control de enfermedades de declaración obligatoria específicas de las especies participantes (équidos y bovinos).*
- *La extensión o refrendo de las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria que amparen el regreso de los animales a sus lugares de origen.*
- *Velar por la recogida preceptiva de los cadáveres de los animales que causen baja en el contexto de la romería, a través del dispositivo específico diseñado conjuntamente por Agricultura y Pesca y el Plan Romero de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, para su posterior eliminación en Planta de Transformación autorizada.*
- *Proceder a la identificación oficial de aquellos animales que se encuentren indocumentados, previa petición de los CFS.*
- *En general, tiene la encomienda de garantizar el debido respeto del Condicionado Sanitario de aplicación al evento.*

b. *Elaboración, aprobación y remisión, del precitado Condicionado Sanitario de aplicación a los équidos y bóvidos asistentes, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva (Plan Romero), Guardia Civil (Seprona), Hermandad Matriz de Almonte (encargada de su reparto entre el resto de las Hermandades para su conocimiento y cumplimiento).*

*Las garantías sanitarias de carácter específico para los équidos prevé que su traslado en vehículos a motor deben, en todo caso, cumplir la normativa sobre protección animal de aplicación, es decir el R.D. 1041/1997.*

2. *La relación de actuaciones disciplinarias y sancionadoras, al ser competencia atribuida a la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de las Delegaciones Provinciales, se incorporan mediante comunicación interior emitida por las mismas.*

3. *La relación de actuaciones orientadas a atender/proteger a los animales concurrentes durante la romería de "El Rocío-2004", desarrollados por el equipo operativo de veterinarios de Huelva son, entre otras, las siguientes:*

a. *El día 29/05/04 se emitió el Acta de Inspección Serie D nº 0751, en la que constata la realización de un sacrificio de un mulo abandonado y moribundo por motivos de bienestar animal, previo requerimiento de la guardería del Parque Nacional de Doñana.*

b. *El día 30/05/04 se levantó Acta de Inspección Serie nº 0752, mediante la que se acredita el sacrificio humanitario de una mula que presentaba una sección yugular y una fractura en la extremidad posterior izquierda. Esta actuación acomete, previo requerimiento de*

la Policía Local de Almonte, ante la presunta actuación arbitraria e ilegal del veterinario presuntamente contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Almonte para la prestación de la asistencia sanitaria privada de los équidos congregados en la Aldea del Rocío. De los hechos que determinaron el levantamiento del Acta y el sacrificio del animal, según informa verbalmente el veterinario oficial actuante, dieron lugar a diligencias previas por parte de la Policía Local de Almonte. Con respecto a tal incidencia, en la Sección de Recursos y Expedientes de la Delegación Provincial de Huelva se presentó denuncia de la Asociación Andaluza de Defensa de los Animales, dictándose acuerdo de inicio de expediente sancionador contra el inculpado D. .... Los hechos que se le imputan son "sacrificio de un animal de raza mular el día 30/05/04, en la aldea del Rocío mediante realización de un tajo en la yugular y abandono del mismo mientras agonizaba".

La sanción de multa que se propone inicialmente es de 3.000,00 euros.

- c. El día 31/05/04 se levantó el Acta de Inspección Serie D nº 0753, previo requerimiento de los agentes del SEPRONA de la Guardia Civil, al objeto de que se procediera a reconocer a un équido dañado en una pelea con otro.
- d. Asimismo, ordinariamente se realizan actuaciones puntuales de reconducción de actitudes negligentes, por parte de los poseedores de los équidos, entre las que se incluyen la necesidad de respetar un tiempo de reposo de los animales, de oficio o a requerimiento de los agentes de la autoridad que advierten los hechos.

La relación de actuaciones orientadas a atender y proteger a los animales concurrentes durante la romería de "El Rocío 2004" desarrollados por el equipo de veterinarios de Sevilla son las siguientes:

a) Ninguna incidencia relacionada con el bienestar animal.

b) La muerte de un buey en Villamanrique de la Condesa, el martes 1 de Junio siendo retirado por la Empresa Pública DAP, con destino a la planta de transformación de material de categoría una .....

- 4. Con respecto a las propuestas de actuaciones futuras aplicables a este tipo de eventos, para su implementación y desarrollo en el ámbito de la protección y bienestar animal, se elevan las siguientes:

c) Establecer un condicionado de protección y bienestar animal adicional al sanitario preestablecido, al objeto de que se dé a conocer entre los participantes de la romería y se responsabilice de su cumplimiento al ente organizador (Ayuntamiento, Hermandades, etc.), determinándose la necesidad de que éste disponga de medios propios de control y seguimiento, añadidos a los anteriormente referenciados (EOV, CFS). Este condicionado al igual que el sanitario estará bajo la supervisión, control y seguimiento del EOVI habilitado al efecto.

d) Realizar campañas de información y sensibilización con el contexto de las actividades del Plan Romero y, en especial, en el entorno de las Hermandades y participantes en general.

e) Dar las instrucciones oportunas a las CFS al objeto de que se realice el mejor cumplimiento de la normativa en relación con la detección, depuración y prevención de conductas contrarias al bienestar animal".

[Volver al informe]

◀ ◀ 1 2 3 ▶ ▶

## \\ COMUNICADOS SOBRE ACTUACIONES

---

### >> INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES EN MATERIA MALTRATO A ANIMALES DE RENTA DURANTE LA ROMERÍA DEL ROCÍO DE 2004.

Del anterior informe dimos traslado a algunos de los promoventes de los expedientes de queja acumulados en su tramitación, que nos habían remitido su dirección postal o la de correo electrónico, lo que hacíamos en fecha 15 de Diciembre de 2004, ofreciéndoles la posibilidad de formular observaciones y/o alegaciones al escrito informativo que habíamos recibido de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, dado que las versiones de los denunciadores y la de la Administración concernida distaban mucho de encontrar un punto de coincidencia. Pese a aquella radical confrontación de interpretaciones o puntos de vista, por parte de los denunciadores no se respondieron los ofrecimientos de alegaciones.

Por todo cuanto exponemos, con esta fecha hemos decidido finalizar todas y cada una de las actuaciones iniciadas y acumuladas al expediente de queja 04/1770, al considerar que por la Consejería de Agricultura y Pesca como se acredita en el informe cuya transcripción hemos llevado a cabo anteriormente, se estaban adoptando medidas preventivas en cada anualidad de celebración de la Romería del Rocío, incoándose e instruyéndose actuaciones disciplinarias y sancionadoras, llevándose a cabo actuaciones inspectoras; así como, finalmente, estableciendo un listado de propuestas para aplicar en futuros eventos del tipo o naturaleza de la Romería referida.

No obstante, pese al cierre de nuestras actuaciones dejamos interesado de la Consejería de Agricultura y Pesca que se adopten, en futuros años durante la celebración de la Romería del Rocío (y otros eventos de aquella naturaleza) las medidas necesarias para :

- Establecer un condicionado de protección y bienestar animal adicional al sanitario preestablecido, al objeto de que se dé a conocer entre los participantes de la romería y se responsabilice de su cumplimiento al ente organizador (Ayuntamiento, Hermandades, etc.), determinándose la necesidad de que éste disponga de medios propios de control y seguimiento, añadidos a los anteriormente referenciados (EOV, CFS). Este condicionado al igual que el sanitario estará bajo la supervisión, control y seguimiento del EOV habilitado al efecto.
- Realizar campañas de información y sensibilización con el contexto de las actividades del Plan Romero y, en especial, en el entorno de las Hermandades y participantes en general.
- Dar las instrucciones oportunas a las CFS al objeto de que se realice el mejor cumplimiento de la normativa en relación con la detección, depuración y prevención de conductas contrarias al bienestar animal.

Debiéndose además velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en la Decisión 2004/697/CE, de la Comisión, de 14 de Octubre contra la fiebre ovina o lengua azul en España, y en la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad animal, y restante normativa aprobada y promulgada al efecto y/o que se apruebe y promulgue en el futuro.

Asimismo aconsejamos a los administrados que presencien prácticas de malos tratos respecto a los animales en aquel festejo que formulen las pertinentes denuncias ante los Agentes de la Autoridad que al mismo se desplazan para el mantenimiento de la seguridad de personas y bienes y para la protección de los mismos.

Sevilla a 31 de Marzo de 2005  
José Chamizo de la Rubia

[\[Volver al informe\]](#)

◀ ◀ 1 2 3